



Expediente 2019/039.SUM.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE MONOPOSTE EN CAMPUS CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. José Manuel López Iglesias con DNI número 10.540.284 M

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa ILUPLAX, S.A. (en adelante, el contratista), con NIF A33079393, domiciliada en Argüelles-Siero (Asturias), Ctra. de Oviedo-Santander Km. 9, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario, D. Tomás Agustín Martínez Fernández, el día 12 de febrero de 2019, bajo el número de su Protocolo doscientos dieciséis.

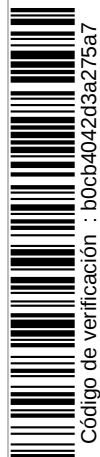
Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es el suministro y montaje de un Monoposte en el Campus Científico Tecnológico con el objetivo de incrementar la visibilidad de la Universidad de Alcalá (en adelante, el suministro).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30840L.220 620.85 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2020.

III.- Que en fecha 12 de mayo de 2020, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.



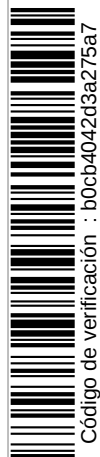
Código de verificación : b0cb4042d3a275a7



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

- PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, detalladas en el sobre 3, siendo de obligado cumplimiento para el contratista salvo indicación expresa en contrario de la Universidad.**
- SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de 3 MESES, comenzando a computarse dicho plazo a partir de la fecha de firma del contrato. Dicho plazo se desglosa del siguiente modo:
- **1 MES** para redacción de proyecto de ejecución (incluida realización de estudio geotécnico). Se considerará finalizado el proyecto una vez supervisado y conforme por parte de la OGIM
 - **2 MESES** para fabricación y montaje del Monoposte, a partir del visto bueno del proyecto y la obtención de las licencias.
- TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 1.880,00-€, habiendo sido depositada con fecha 06 de mayo de 2020 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.
- CUARTO.-** Que el plazo de garantía es de DOS AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recepción favorable del suministro.
- QUINTO.-** Que el precio del contrato es de 37.604,00.-€ (treinta y siete mil seiscientos cuatro euros), 45.500,84-€ (cuarenta y cinco mil quinientos euros con ochenta y cuatro céntimos de euro), IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante una única factura una vez recibido el suministro de conformidad.
- SEXTO.-** Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la



Código de verificación : b0cb4042d3a275a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b0cb4042d3a275a7>



Código de verificación : b0cb4042d3a275a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b0cb4042d3a275a7>

presentación de una factura por el total del importe del contrato, una vez recibido el suministro de conformidad.

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.